

## ¿Cumplo el requisito de cotización para el acceso a la prestación regulada en el artículo 7 del RDL 2/2021?

El RDL 2/2021 en su artículo 7 , hace referencia al artículo 338 del RDL 8/2015 de 30 de octubre estableciendo el requisito de acceso a la prestación en función de los periodos cotizados por la cobertura de cese de actividad.

### ¿Qué tengo que comprobar ?

- 1 Consultar el periodo de prestación económica que me correspondería en función del periodo que he cotizado por cese de actividad según a la siguiente escala recogida en el artículo 338 del RDL 8/2015, 30 de octubre:

Periodo de cotización (meses)	Periodo de la protección (meses)
De doce a diecisiete	4
De dieciocho a veintitrés	6
De veinticuatro a veintinueve	8
De treinta a treinta y cinco	10
De treinta y seis a cuarenta y dos	12
De cuarenta y tres a cuarenta y siete	16
De cuarenta y ocho en adelante	24

2

Comprobar qué prestaciones económicas por cese de actividad he percibido anteriormente y durante cuanto tiempo , restando dichos periodos a la duración de la prestación que me corresponde según lo cotizado:

*Se recuerda que solo consumen los periodos percibidos en concepto de prestación ordinaria por cese de actividad, es decir, aquellos supuestos, en los que la prestación por cese actividad es suspendida por causar baja médica , maternidad, paternidad u otras situaciones que conllevan el percibo de prestación económica de otra naturaleza , no se descuentan para la comprobación del requisito de carencia (cotización por cese de actividad) y acceso a la prestación del art. 7 del RDL 2/2021 de 26 de enero.*

Ejemplo:

- Trabajador autónomo que solicita y percibe la prestación Poecata 1 y Poecata 2 desde fecha 01.07.2020 hasta 31.10.2020.
- Con fecha 01.11.2020 disfrute de un mes de paternidad, por lo que cobra el mes de noviembre de paternidad suspendiendo la prestación POECATA 2 que deja de percibir en ese mes de paternidad.
- Reanuda la prestación POECATA 2 con fecha 01.12.2020 hasta el 31.12.2021 por lo que descontando ese mes de paternidad el trabajador ha percibido y consumido 6 meses en total de prestación ordinaria por cese de actividad.

Consulta la siguiente tabla :

Prestaciones que descuentan de los meses de protección (prestaciones ordinarias)	Prestaciones que NO descuentan de los meses de protección (prestaciones extraordinarias)
Prestación Ordinaria de Cese Actividad por baja en Régimen RETA –RDL 8/2015, 30 de octubre.	PECATA : Prestación extraordinaria RDL 8/2020, 17 de marzo (periodo comprendido entre el 14 marzo al 30 de junio).
POECATA: Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 24/2020 de 26 de junio (periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre).	PECANE 1 (suspensión) artículo 13.1 RDL y PECANE 2 (reducción) artículo 13.2 RDL 30/2020 de 29 septiembre (periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de enero 2021).
POECATA 2 y PROPOECATA (prórroga): Prestación Ordinaria Cese Actividad RDL 30/2020 de 29 septiembre (periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de enero 2021).	PETECATA 1 artículo 10 RDL 24/2020 de 26 de junio (periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre). PETECATA 2 artículo 14 RDL 30/2020 de 29 de septiembre (periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de enero 2021).

3

Calcular la carencia restando el periodo consumido a los meses que tendría derecho a la prestación según el artículo 338 del TRLGSS y comprobar si cumpla los requisitos de facturación.

### Cálculo de carencia : fuente normativa

- *Artículo 338 del RDL 8/2015, 30 de octubre , establece lo siguiente:*

*Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad, que debe haberse efectuado en los 48 meses anteriores al cese y de **manera continuada en al menos los 12 meses justamente anteriores al cese.***

*Se puede volver a percibir la prestación tras agotar una anterior, pero para tener derecho al reconocimiento tendrán que transcurrir 18 meses desde la extinción de la prestación anterior y siempre que se cumplan los requisitos legales.*

- *Artículo 340 del RDL 8/2015, 30 de octubre . Suspensión del derecho a la protección (suspensiones y concurrencias).*
- *Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre , por el que se estableció como obligatoria la cotización por la cobertura de cese de actividad **a partir del 01.01.2019** , salvo algunas excepciones .*

**Meses con derecho a protección** = ver tabla art. 338 (según meses cotizados por la cobertura de cese de actividad)

**Meses consumidos** = días abonados de prestación ordinaria por cese de actividad — días de situaciones de suspensión de la prestación de cese actividad por motivo concurrencia de prestaciones , ejemplo : pago de prestaciones por situaciones de baja médica, maternidad, paternidad, o bien la situación de pluriactividad con retribución por cuenta ajena superior al 1,25 veces el SMI.

**Carencia** = meses con derecho a protección — meses/ días consumidos

### Requisito de facturación : articulo 7. RDL 2/2021 , 26 de enero

Para poder acceder a la prestación POECATA 3, el trabajador autónomo tiene que haber estado de alta en el régimen en todo o en parte del periodo del segundo semestre del 2.019 para poder establecer la comparativa de reducción de ingresos con el primer semestre del año 2.021 (art.7.2) ; si no ha habido alta en RETA durante dicho periodo , entonces no ha habido ingresos por lo que no se puede acreditar ni realizar comparativa de acreditación de caída de facturación , por lo que no tendría acceso a la prestación Poecata 3, pero si cumple los requisitos del Pecane reducción (art.6) podría solicitar dicha prestación.

## CUADRO RESUMEN ACCESO A POECATA 3 ( REQUISITOS CARENCIA Y ACREDITACIÓN REDUCCIÓN 50% INGRESOS)

**Cálculo carencia** = 12 meses ininterrumpidos de cotización por cese de actividad– días consumidos de prestación .

**Requisito de facturación:** alta en RETA anterior al 31.12.2019 ( la fecha de alta en RETA no tiene por qué coincidir con la fecha de inicio de cotización/cobertura por cese de actividad).

Alta en el RETA	Fecha inicio cobertura de cese de actividad	Meses cotizados hasta el 01.02.2021	Meses con derecho a prestación	Total máximo de meses que puede haber consumido POECATA 1 y 2	Observaciones (MESES CONSUMIDOS)	MESES DISPONIBLES DE PROTECCIÓN PARA ACCESO A POECATA 3	Tiene derecho a POECATA 3 (ART. 7 RDL 2/2021)
01.02.2020	01.02.2020	12 meses	4 meses	0 meses	No puede haber cobrado prestaciones anteriores por falta de carencia .	4 meses	NO tiene acceso a Poecata 3, cumple el criterio de carencia pero no cumple el criterio de facturación, al no estar de alta en RETA durante el segundo semestre del 2019 no puede acreditar la comparativa del 50% de reducción ingresos con respecto el 1º semestre 2021.
Anterior al 31.12.2019	01.02.2020	12 meses	4 meses	0 meses	No puede haber cobrado prestaciones anteriores por falta de carencia .	4 meses	SI, hasta el 31.05.2021
01.01.2020	01.01.2020	13 meses	4 meses	1 mes de POECATA 2	NO puede haber cobrado POECATA 1 (ART. 9 RDL 24/2020) , por motivos de carencia solo podría haber cobrado 1 mes POECATA 2 (DA IV RDL 30/2020)	3 meses	NO tiene acceso a Poecata 3, cumple el criterio de carencia pero no cumple el criterio de facturación, al no estar de alta en RETA durante el segundo semestre del 2019 no puede acreditar la comparativa del 50% de reducción ingresos con respecto el 1º semestre 2021.
Anterior al 31.12.2019	01.01.2020	13 meses	4 meses	1 mes de POECATA 2	NO puede haber cobrado POECATA 1 (ART. 9 RDL 24/2020) , por motivos de carencia solo podría haber cobrado 1 mes POECATA 2 (DA IV RDL 30/2020)	3 meses	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.12.2019	01.12.2019	14 meses	4 meses	2 meses POECATA 2	Por motivo de carencia solo puede haber percibido dos meses de POECATA 2.	2 meses	SI, hasta el 31.05.2021

Alta en el RETA	Fecha inicio cobertura de cese de actividad	Meses cotizados hasta el 01.02.2021	Meses con derecho a prestación	Total máximo de meses que puede haber consumido POECATA 1 y 2	Observaciones (MESES CONSUMIDOS)	MESES DISPONIBLES DE PROTECCIÓN PARA ACCESO A POECATA 3	Tiene derecho a POECATA 3 (ART. 7 RDL 2/2021)
Igual o anterior al 01.11.2019	01.11.2019	15 meses	4 meses	3 meses de POECATA 2	Por motivo de carencia solo puede haber percibido 3 meses de POECATA 2.	1 mes	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.10.2019	01.10.2019	16 meses	4 meses	4 meses de POECATA 2	Ver diferentes situaciones	0 meses si cobrado los 4 meses máximos del POECATA 2	NO
						1 mes si ha cobrado 3 meses de la prestación POECATA 2	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.09.2019	01.09.2019	17 meses	4 meses	5 meses (1 mes POECATA 1 + 4 meses POECATA 2)	Ver diferentes situaciones	0 meses, si ha percibido 5 meses (1 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	NO
						0 meses, si ha percibido 4 meses POECATA 2.	NO
						1 mes, si ha percibido 3 meses POECATA 2	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.08.2019	01.08.2019	18 meses	6 meses	6 meses (2 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	Ver diferentes situaciones	0 meses, si ha percibido 6 meses (2 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	NO
						1 mes, si ha percibido 5 meses (1 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.07.2019	Periodo comprendido entre el 01.03.2019 hasta el 01.07.2019	Entre 23 y 19 meses respectivamente	6 meses	7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	Ver diferentes situaciones	0 meses, si ha percibido 7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	NO
						0 meses, si ha percibido 6 meses (2 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	NO
						1 mes, si ha percibido 5 meses (1 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.02.2019	01.02.2019	24 meses	8 meses	7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	1 mes	SI, hasta el 31.05.2021
Igual o anterior al 01.01.2019	01.01.2019	25 meses	8 meses	7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	7 meses (3 POECATA 1 + 4 POECATA 2)	1 mes	SI, hasta el 31.05.2021